

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO, DE FUNCIONARIA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0996

SANTIAGO, 20 de julio de 2023

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017; y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el D.E N° 28 de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

CONSIDERANDO

1. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 2°, de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la normativa, todos aquellos (as) funcionarios (as) que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias, o bien, influyan decisivamente en quienes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por resolución respectiva.
2. Que, por su parte, el artículo 4° de la ley N° 20.730 establece que por resolución se podrá establecer que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa.
3. Que, dicha norma en su inciso final establece que, en caso de que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas anteriormente, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia. La resolución que la rechace deberá ser fundada.
4. Que, mediante formulario web solicitud de individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1366363 de fecha 24 de junio de 2023, se solicita que la Sra. Valentina Díaz Leyton, Directora Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Antofagasta, sea considerada como sujeto pasivo en plataforma Ley del Lobby (Ley N° 20.730).
5. Que, la Sra. Díaz, a contar del 1° de marzo de 2021 asume el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Antofagasta, y tal como se indica en la Resolución Exenta N°0808 de fecha 14 de junio del presente año del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cargo es parte de la nómina de sujetos pasivos definidos por la Autoridad del Servicio, encontrándose afecto a las disposiciones de la ley del lobby.



RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el formulario web solicitud de individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1366363 de fecha 24 de junio de 2023, que solicita que la funcionaria Valentina Díaz Leyton, Directora Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Antofagasta, sea considerada como sujeto pasivo en la plataforma Ley del Lobby, toda vez que la Sra. Díaz ya es sujeto pasivo de este Servicio a contar del año 2021, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0808/2023 de este Servicio.
2. **NOTIFÍQUESE** a la usuaria requirente Sra. Andrea Roca, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/SMV/jcr

Distribución:

- Depto. Jurídico SERPAT
- Unidad de Transparencia SERPAT
- Dirección Regional de la Región de Antofagasta SERPAT
- Oficina de Partes SERPAT

